

A C T A N o 2 . 1 5 9 . -

En Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre, siendo las nueve horas del día diez de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, se reúnen en la Sala de Acuerdos de la Presidencia del Excmo. Superior Tribunal de Justicia, el Sr. Presidente Subrogante Dr. Ariel Gustavo Coll y el Sr. Ministro Rodolfo Ricardo Raúl Roquel, dejándose constancia que el Dr. Carlos Gerardo González se encuentra ausente por aplicación del punto 4º de la Resolución 248/99 del Registro de Secretaria de Superintendencia, para considerar: PRIMERO: Sr. Juez de Cámara de la Sala III del Excmo. Tribunal del Trabajo Dr. Mariano I. Franco s/Pedido (Nota 6217/99 -Sup.-). Visto la nota presentada por el Magistrado mencionado, por medio de la cual solicita al Alto Cuerpo tenga a bien otorgarle prórroga para el dictado de la sentencia en los autos caratulados: "Andreatta, Claudio César c/Delta S.A. y/u Otros s/Reclamo Laboral", Expte.No35 -Fo204 -Año:1996; y considerando atendibles los fundamentos expresados, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Art.167 del C.P.C.C., ACORDARON: Hacer lugar a lo solicitado y otorgar una prórroga de veinte (20) días al Dr. Mariano Isaac Franco para el dictado de la sentencia en los autos arriba mencionados. SEGUNDO: Sr. Juez Subrogante del Juzgado de Paz de Menor Cuantía No1, Dra. Marta González de Bykaluk s/Pedido (Nota 6108/99 -Sup.-). Visto la nota presentada por la Magistrada mencionada, por medio de la cual solicita al Alto Cuerpo disponga se designe tres agentes

administrativos y un agente de maestranza para que se desempeñen en el Juzgado de Paz de Menor Cuantía No1, a los fines de lograr un mejor funcionamiento del mismo, ACORDARON: Téngase presente. TERCERO: Sr. Director de la Alcaldía de Varones Enrique O. Cerdán s/Pedido. Visto la solicitud presentada por el Sr. Director que se indica, en la cual solicita al Excmo. Superior Tribunal de Justicia, contemple la posibilidad de proveer a la Unidad Penal a su cargo de insumos para el equipo de lavandería que funciona dentro del Establecimiento que consisten en: dos lavadoras industriales, una secadora y una plancha, ACORDARON: De conformidad al informe del Servicio Administrativo Financiero, resulta imposible acceder a lo solicitado. CUARTO: Personal del Escalafón "Obrero y Maestranza" s/Pedido. Visto la petición realizada por el personal del escalafón "Obrero y Maestranza" de este Poder Judicial, consistente en que a través del Servicio Administrativo Financiero se autorice el descuento por planilla del importe de Cinco Pesos con Cuarenta y Cinco ctvs. (\$5,45.-) mensual, por el término de seis meses consecutivos a los fines de la adquisición de indumentaria deportiva que sería usada en las Olimpiadas Judiciales del mes de octubre del cte. año, ACORDARON: En función de las Resoluciones Nos. 71/96, 06/97 y 136/97, no corresponde hacer lugar a lo solicitado, dejándose sin efecto la autorización conferida por Presidencia. QUINTO: Ayudante de Despacho, Néstor R. González s/Pedido (Nota 6123/99 -Sup.-). Visto la nota presentada por el agente mencionado, por medio de la cual solicita al Alto Cuerpo se lo contrate en el cargo de

Cde. ACTA No2.159.-

Oficial Superior de Segunda, cargo que por Acordada No2.152, pto.10o, se contrata a los Secretarios de los Juzgados de Paz; y considerando que el caso planteado no resulta similar a lo de los Secretarios Letrados de la Justicia de Paz de Menor Cuantía, ACORDARON: No hacer lugar a lo solicitado. SEXTO: Sra. Jefe de Departamento, Margarita R. Candia de Lezcano s/Pedido (Nota 6141/99 -Sup.-). Visto la nota presentada por la agente mencionada, en la cual solicita al Alto Cuerpo tenga a bien otorgarle un anticipo de la feria anual de 1999, a partir del día 8 de noviembre al 22 de noviembre inclusive, a los efectos de poder rendir las dos últimas materias de la carrera de Abogacía que se encuentra cursando, ACORDARON: Facultar a Presidencia a disponer lo pertinente en el presente caso. SEPTIMO: Sr. Procurador General, Dr. Héctor Tievas s/elevación Resolución No161/99 de la Procuración General. Visto la elevación realizada por el Sr. Procurador General de la Resolución No161/99 referente a las actuaciones ordenadas mediante la Resolución No151/98 y que tuvieran su origen en la presentación del Oficial de la Policía de Formosa José Raúl Almirón, ACORDARON: Tener presente la Resolución elevada y adjuntar copia de la misma y testimonio del presente punto de Acuerdo al legajo del Sr. Procurador Fiscal de Clorinda, Dr. Andrés Escobar. OCTAVO: Sra. Juez del Juzgado en lo Civil, Comercial, del Trabajo y de Menores No7 del Colorado, Dra. Silvia A. Sevilla s/Pedido. Visto la nota presentada por la Magistrada mencionada, por medio de la cual solicita al Alto

Cuerpo se le brinde la pertinente aclaración en lo que atañe a la designación del personal Judicial de Guardias Minimas, de conformidad a las disposiciones insertas en el pto.4º del Acta No2.158, y el Anexo I que se adjunta al testimonio de la misma. Hace mención que las dependencias judiciales allí enunciadas, tienen su asiento en la ciudad de Formosa, por lo que solicita concretamente se le aclare la metodología de guardia a aplicar en el Juzgado a su cargo, ACORDARON: Informar a la Dra. Silvia A. Sevilla que deberá mantener en el Juzgado a su cargo un solo empleado de guardia mínima. En cuanto al Oficial de Justicia solo deberá convocarlo en los casos en que se habilite día y hora; y en idénticas circunstancias podrá convocar también al equipo interdisciplinario. NOVENO: Sr. Fiscal de Estado de la Provincia, Dr. Jorge G. García Cabello s/Pedido. Visto la nota presentada por el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia, relacionado a lo actuado por la Sra. Juez de Paz de Menor Cuantía No1 en los autos: "Gon, Gustavo Luis c/Poder Ejecutivo s/Amparo", a efectos de remitir en diez fojas y a los fines de su reconstrucción y a lo que estime corresponder, fotocopias certificadas de las presentaciones efectuadas ante ese Alto Cuerpo con motivo del hecho que allí se denuncia, ACORDARON; Disponer la reconstrucción del Expediente y en ese marco còrrase nueva vista al Procurador sobre el mérito de la denuncia. DECIMO: Proyecto de Ley de Autarquía Judicial. VISTOS: Que mediante la Acordada No1.901, punto 9º del 04 de agosto de 1993, se remitió a la Honorable Legislatura Provincial un proyecto de Ley de Autarquía Judicial, elaborado en su momento, en

forma conjunta por el Colegio de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial y el Consejo Profesional de la Abogacía. Que pese a la trascendencia de la iniciativa, en cuanto reafirmaba la potestad del Poder Judicial de la Provincia de disponer en forma permanente, diaria y continua de los recursos presupuestarios que por mandato constitucional le corresponden, el proyecto referido no tuvo el tratamiento parlamentario esperado. Que existen experiencias altamente exitosas de otras jurisdicciones provinciales, como el Chaco y Neuquén, que cuentan con leyes similares a la por entonces proyectada; y teniendo en cuenta la necesidad de que el Poder Judicial de la Provincia cuente en forma efectiva con los recursos que les corresponde, sin estar supeditado a las transferencias que se dispongan desde el Poder administrador, a fin de plasmar en la práctica la efectiva autorización constitucional que emana del Art.167º, inciso 6º de la Carta Magna Provincial, resulta procedente reiterar, en función del receso legislativo actualmente vigente, ante el Sr. Presidente nato de la Honorable Legislatura Provincial, el pedido de tratamiento oportuno del proyecto de Ley de Autarquía Judicial que por este acto nuevamente se remite. Por todo ello, ACORDARON: Remitir a la Presidencia nata de la Honorable Legislatura Provincial, el proyecto de Ley de Autarquía Judicial que pasa a formar parte del presente Acuerdo, solicitando su oportuno tratamiento en el ámbito legislativo. Tomen conocimiento el Colegio de Magistrados y Funcionarios, Consejo Profesional de la Abogacía y

Asociación Judicial Formosa. DECIMO PRIMERO: Sra. Presidente de la Casa Cuna "Sta. Teresita del Niño Jesús", Raquel R. de Lugo s/Pedido (Nota 1827/99 -Adm.-). Visto la nota presentada por la Sra. Presidente mencionada, en la cual solicita al Alto Cuerpo tenga a bien colaborar con la suma de Pesos Dos Mil (\$2.000.-) con la Institución que preside, a efectos de solventar en parte los gastos de farmacia y cuidado a niños internados, ACORDARON: Hacer lugar a lo solicitado, y otorgar a la Casa Cuna "Sta. Teresita del Niño Jesús" la suma de Pesos Dos Mil (\$2.000.-) para atender los gastos arriba transcriptos.

DECIMO SEGUNDO: Sr. Juez de Cámara de la Sala III del Excmo. Tribunal del Trabajo, Dr. Mariano I. Franco s/Pedido (Nota 6.386/99 -Sup.-). Visto la nota presentada por el Magistrado mencionado, por medio de la cual solicita al Alto Cuerpo se le otorgue prórroga para el dictado de la sentencia en los autos caratulados: "Quintana, Sandra Elizabeth c/Cogorno de Brunelli, Irma y/u Otros/Reclamo Laboral", Expte.No101 -Fo210 -Año:1996, y considerando atendibles los fundamentos esgrimidos y en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Art.167 del C.P.C.C., ACORDARON: Hacer lugar a lo solicitado y conceder una prórroga de veinte (20) días al Dr. Mariano I. Franco para el dictado de la sentencia de los autos arriba mencionado.

DECIMO TERCERO: Sra. Juez de Cámara de la Sala III del Excmo. Tribunal del Trabajo, Dra. Alcira T. Gallardo s/Pedido (Nota No6.387/99 -Sup.-). Visto la nota presentada por la Magistrada mencionada en la cual solicita al Alto Cuerpo se le otorgue prórroga para el dictado de la

Cde. ACTA No2.159.-

sentencia en los autos caratulados: "Falcon, Ramón y Otros c/Litoral Ingeniería S.R.L. y/u Otros s/Reclamo Laboral", Expte.No9 -Fo176 -Año:1995, en la cual es Juez Subrogante; y considerando atendibles los fundamentos expresados y en un todo de acuerdo con el Art.167 del C.P.C.C., ACORDARON; Hacer lugar a lo solicitado y conceder una prórroga de veinte (20) días a la Dra. Alcira T. Gallardo para el dictado de la sentencia en la causa arriba mencionada. DECIMO CUARTO: Asociación Judicial Formosa s/Pedido (Nota No6.377/99 -Sup.-). Visto la nota presentada por la Institución que se menciona que tiene por finalidad solicitar al Alto Cuerpo se incluya al personal de Planta Permanente del escalafón de "Servicios e Infraestructura" a los efectos de que, si reúnen las condiciones exigidas en el Art.65o del R.I.A.J. puedan solicitar su nombramiento en el escalafón "Administrativo" motivando lo peticionado en la necesidad de brindar a los mismos igualdad de oportunidades, ACORDARON: Hacer lugar a lo solicitado y disponer se modifique la última parte del Art.65o del Reglamento Interno de la Administración de Justicia el cual quedará redactado de la siguiente manera: Art.65o: CATEGORIAS.-... ESCALAFON ADMINISTRATIVO.-... ESCALAFON SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA.-... ESCALAFON OBRERO Y MAESTRANZA.-....- "El personal de Planta Permanente perteneciente a los escalafones "Obrero y de Maestranza" y de "Servicios e Infraestructura" que cuente con más de tres años de antigüedad en este Poder Judicial, podrá solicitar su nombramiento en el escalafón "Administrativo" cuando reúna


además y en forma conjunta los siguientes recaudos: Que haya complementado los estudios correspondientes al Ciclo Secundario; que se haya desempeñado en los dos años inmediatos anteriores en dependencias técnico-jurídicas, forenses o contables, que durante los tres años inmediatos anteriores no hayan merecido calificación anual inferior a "Muy Bueno", que hayan aprobado las distintas etapas del proceso de oposición con el programa vigente y en las ocasiones que el Tribunal determina. Cumplido lo cual, se formará una lista especial con este personal que será nombrado con preferencia a quienes no integran el Poder Judicial". DECIMO QUINTO: Asociación Judicial Formosa s/Pedido de aclaratoria sobre casos urgentes "en el Sistema de Guardias Minimas" (Nota No6403/99 -Sup.-). Visto la nota presentada por la Institución que se menciona en la cual se solicita al Alto Cuerpo la aclaración del texto del Anexo I, Punto II del Acuerdo No2.158, pto.14o, ya que estiman que es necesario establecer cuales son, en el periodo de ejercicio del derecho constitucional de huelga, las tareas que se consideran esenciales a cumplir por el personal adherido a la medida. De tal modo la redacción que pretende se aclare del Punto II es la siguiente "...tramitar los casos urgentes y/o que indique el titular de la dependencia..." considerando que la norma debe incorporar detalladamente cuales son las funciones o tareas que deben cumplir los agentes en calidad esencial en periodo de huelga, proponiendo el modo que deben aclararse los casos urgentes que se preveen en el Punto II del Anexo mencionado, ACORDARON: Hacer lugar a lo solicitado y

Cde. ACTA No2.159.-

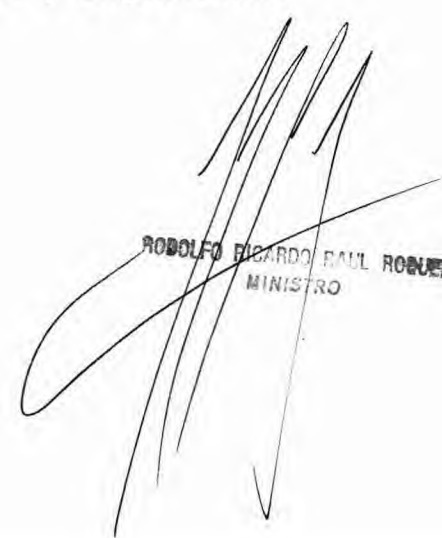
establecer que el Punto II del Anexo I del Acta No2.158, pto.14o quede redactado de la siguiente manera: Anexo I:... I.-... II.- "Las funciones del personal designado para cumplir guardias mínimas consisten en la recepción de escritos, exhibición de listas de despacho los días que corresponda, atención al público y tramitar: a) En el Fuero Civil y Laboral: acciones de amparo, medidas cautelares que no admiten demoras, libramiento de cheques y de oficios vinculados a créditos alimentarios. b) En el Fuero Penal: Exenciones, excarcelaciones y causas con detenidos. c) En el Tribunal de Familia: Causas de violencia familiar que no admitan demora, libramientos de cheques y de oficios vinculados a créditos alimentarios. d) En el Fuero de Menores: Causas de Menores en situación de riesgo y malos tratos que no admitan demora. El horario de ingreso para el personal de guardia será a partir de las 7:00 hs. hasta las 12:30 hs. sin horario vespertino. III.-... IV.-...". Respecto a los Juzgados de Las Lomitas y El Colorado estése a lo dispuesto en el pto.8o del presente Acuerdo.

DECIMO SEXTO: Oficial Superior de Primera -Oficial de Justicia-, Agueda Teresa Giraudó de Zamboni s/Pedido (Nota No5375/99 -Sup.-). Visto la nota aludida por la cual la mencionada agente solicita se contemple la posibilidad de otorgársele licencia por Art.53o bis del R.I.A.J., por haberse agotado los plazos otorgados por el Art.49o; y considerando el informe de la Dirección de Recursos Humanos del que surge que dicha licencia venció el 21 de setiembre del cte. año, ACORDARON: Conceder la licencia

interesada por el término de sesenta (60) días más y solicitar a la Caja de Previsión Social que active los trámites jubilatorios por invalidez de la Sra. Agueda Teresa Giraud de Zamboni. DECIMO SEPTIMO: Juez de Paz de Menor Cuantía de Clorinda, Dra. Margarita Gómez de Aquino s/Solicitud (Nota No6253/99 -Sup.-). Visto la nota presentada por la titular del mencionado Juzgado por la cual solicita la designación de dos agentes administrativos, ACORDARON: Tener presente. Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase.-



DR. ARIEL GUSTAVO COLL
PRESIDENTE SUBROGANTE



RODOLFO RICARDO PAUL ROMEL
MINISTRO